



ACUERDO NÚMERO **XX DE**

(-- de ---- de 2024)

“Por cual se adopta el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental para los talleres y laboratorios de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL – ETITC.

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la conferida en el artículo 14, literal “e” del Acuerdo 05 de 2013 del Consejo Directivo “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución 2400 de 1979, el Ministerio de Trabajo y seguridad social establece algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo con el fin de preservar y mantener la salud física y mental, prevenir accidentes y enfermedades profesionales, para lograr las mejores condiciones de higiene y bienestar de los trabajadores en sus diferentes actividades.

Que, mediante la resolución 1016 de 1989, el Ministerio de trabajo, seguridad social y salud, reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país y en su artículo 11° establece el diseño de un subprograma de Higiene y Seguridad Industrial que tiene como objeto la identificación, reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de los trabajadores.

Que, mediante la Ley 1562 del 2012, se establece y modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones de salud ocupacional.

Que, mediante Decreto 1072 de 2015, se establece el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y los requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo.

Que, de acuerdo con la Resolución 0312 de 2019 Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Que, mediante la Resolución 133 del 15 de marzo de 2018 se estableció el reglamento para el uso y seguridad de los Talleres y/o Laboratorios en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, actualmente cuenta Talleres y Laboratorios en diversas modalidades industriales para los cuales aplica el establecer disposiciones de Seguridad y Salud para el uso de los Talleres y/o Laboratorios en la

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central que busca garantizar el servicio y las condiciones de seguridad e igualdad para todos los usuarios.

Que, en sesión ordinaria del ---- de ----- de 2024 el Consejo Directivo discutió y aprobó la propuesta de Reglamento ----- de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, presentada y avalada por el Consejo Académico en sesión del 17 de junio de 2024.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN DEL REGLAMENTO. Adoptar el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental para los talleres y laboratorios de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 2. GLOSARIO.

Accidente laboral: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, invalidez o la muerte.

- El que se produzca durante la ejecución de órdenes del empleador o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.
- El que ocurra durante el traslado de los trabajadores desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.
- El que presente durante la función sindical, aunque el trabajador esté en permiso sindical, si el accidente se produce según dicha función.
- El que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación

Actividades de alto riesgo: Son aquellas en las cuales la labor desempeñada implique la disminución de la expectativa de vida saludable o la necesidad del retiro anticipado de las funciones laborales que ejecuta, con ocasión de su trabajo

Buenas prácticas: hace referencia a toda experiencia que se guía por principios, objetivos y procedimientos apropiados o pautas aconsejables que se adecúan a una determinada perspectiva normativa o a un parámetro consensuado, así como también toda experiencia que ha arrojado resultados positivos, demostrando su eficacia y utilidad en un contexto concreto:

- Minimizan errores.
- Facilitan el eficaz uso de recursos.
- Ayudan a obtener mejores resultados.
- Beneficio a la organización de los participantes del proyecto.
- El buen uso garantiza el éxito

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Deberes: Los deberes son los compromisos, obligaciones y mandatos que la impone en un ámbito específico a las personas, y cuyo cumplimiento reafirma el compromiso ético, legal y moral de los individuos para con el resto. Fuente: <https://concepto.de/deberes/#ixzz8d4GxSJq4>

Enfermedad laboral: Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar.

Inspección: Actividad de control de los productos, las instalaciones, los procesos y los servicios con la finalidad de comprobar el grado de cumplimiento de los requisitos obligatorios o voluntarios que les sean de aplicación

Reglamento: Un reglamento es un documento que especifica una norma jurídica para regular todas las actividades de los miembros de una comunidad o sitio en general. Establecen bases para prevenir los conflictos que se puedan producir entre los individuos.

Responsabilidad: Es considerada un valor del ser humano, que se caracteriza por la capacidad del individuo de actuar de la manera correcta (o de acuerdo a lo esperado) y comprometerse con propósitos.

Trabajo en alturas: Toda actividad que realiza un trabajador que ocasione la suspensión y/o desplazamiento, en el que se vea expuesto a un riesgo de caída, mayor a 2.0 metros, con relación del plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano a éste.

Espacio Confinado: es aquel que cumple estos tres requisitos:

- No está diseñado para la ocupación continua del trabajador.
- Tiene medios de entrada y salida restringidos (dimensión o forma) o limitados (cantidad).
- Es lo suficientemente grande y configurado como para que permita que el cuerpo de un trabajador pueda entrar.

Energía peligrosa: es cualquier tipo de energía en cantidad suficiente para causar lesión a un trabajador. Entre las fuentes comunes de energía peligrosa se incluyen la electricidad, el movimiento mecánico, el aire comprimido y la temperatura caliente o fría.

Trabajos en caliente: a todas aquellas tareas que producen llamas abiertas, calor o chispas capaces de causar incendios o explosiones

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Este reglamento aplica a los estudiantes, docentes y administrativos de educación superior y del bachillerato técnico industrial, así como contratistas, proveedores, personal externo y demás visitantes a los talleres o laboratorios.

ARTÍCULO 4. PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LOS TALLERES Y LABORATORIOS. En el marco del Sistema de Gestión Integrado, podrán existir procedimientos específicos para el uso y funcionamiento de los talleres y laboratorios existentes que estime necesarios y pertinentes la Vicerrectoría Académica. La Coordinación de Talleres y Laboratorios deberá adoptar los procedimientos establecidos por el sistema

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo y Ambiental. Se divulgarán estos procedimientos y programas ampliamente entre su personal, usuarios y visitantes. Además, deberán identificar los riesgos para la salud del personal y los usuarios y generar acciones para mitigarlos.

PARÁGRAFO. Todos los talleres y laboratorios deberán incluir en su procedimiento la identificación de sus riesgos, controles y los elementos de protección para cada proceso, así como contener un mapa con la distribución en planta de las áreas o procesos fijado en lugar visible. Así mismo en estos procedimientos se deberán establecer los elementos de protección para cada taller o laboratorio serán determinados por el procedimiento específico cada taller y divulgado mediante cartelera al ingreso del taller o laboratorio, para lo cual deberán remitirse a la matriz de elementos de protección personal para conocer la descripción, ficha técnica, cuidado y mantenimiento de los elementos de protección personal.

CAPÍTULO II DEBERES

ARTÍCULO 5. DEBERES GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LOS ESTUDIANTES, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DEL BACHILLERATO TÉCNICO INDUSTRIAL, ASÍ COMO CONTRATISTAS, PROVEEDORES, PERSONAL EXTERNO Y DEMÁS VISITANTES. Son deberes de todos los usuarios de los talleres y laboratorios de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central:

1. Deberes generales:

- a. Recibir Inducción sobre las disposiciones generales y específicas de seguridad y salud en el trabajo del taller o laboratorio, así como su procedimiento.
- b. Contar con alguna de las formas de aseguramiento de salud, EPS y/o riesgos laborales y/o seguro estudiantil, según corresponda, lo cual deberá demostrar al auxiliar de taller y laboratorio
- c. Cumplir con el procedimiento y las normas de seguridad industrial establecidas y publicadas en cada uno de los talleres a laboratorios.
- d. Utilizar los elementos de protección personal adecuado para cada taller o laboratorio.
- e. Verificar la cantidad y el estado de los elementos o materiales solicitados, al igual que estar atento a las pruebas que se realizan al momento de recibir o entregar el equipo.
- f. Responsabilizarse del buen uso de los equipos, elementos de trabajo y materiales asignados por el auxiliar de taller o laboratorio de turno.
- g. Realizar las actividades planeadas en la práctica y no para otro propósito
- h. No realizar actividades tales como: consumir alimentos o bebidas, fumar, practicar juegos o asumir conductas inapropiadas como gritos, silbidos, saltos en los talleres o laboratorios
- i. No retirar equipos o manuales de los talleres o laboratorios.
- j. Utilizar los materiales suministrados por la institución solo para el desarrollo de las prácticas en los talleres o laboratorios.
- k. Recibir y entregar el lugar, los elementos y los equipos en correcto orden y aseo.
- l. Contribuir al cuidado integral del laboratorio (equipos, materiales e instalaciones físicas) y el uso eficiente y racional de los recursos.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

- m. Cumplir con el sistema globalmente armonizado y programa de riesgo químico.
- n. Reportar oportunamente a los responsables del taller o laboratorio cualquier anomalía que se presente en el desarrollo de las prácticas.

2. Deberes específicos:

2.1. Estudiantes:

- a. Retirarse de talleres o laboratorios cuando no se encuentre cumpliendo con una práctica autorizada.
- b. Acatar las indicaciones de los docentes y auxiliares de talleres y laboratorios.
- c. Cumplir con las obligaciones dispuestas en el reglamento estudiantil y/o manual de convivencia según corresponda.

2.2. Auxiliares de talleres y laboratorios:

- a. Instruir a los estudiantes, docentes y administrativos de educación superior y del bachillerato técnico industrial, así como contratistas, proveedores, personal externo y demás visitantes acerca de los procedimientos a seguir para el uso adecuado de los equipos o elementos empleados en las practicas del taller o laboratorio.
- b. Exigir el uso de los elementos de protección personal.
- c. Velar por la integridad y adecuado uso de los equipos del taller o laboratorio.
- d. Garantizar que una vez se termine la labor las máquinas y equipos deberán estar limpios y apagados o en suspensión según las especificaciones técnicas y/o las instrucciones de la coordinación de talleres y laboratorios.
- e. Las demás responsabilidades contenidas en el manual específico de funciones y competencias o en el contrato, según sea el caso.

2.3. Docentes:

- a. Instruir a los estudiantes a su cargo acerca de los procedimientos a seguir para el uso adecuado de los equipos o elementos empleados en las practicas del taller o laboratorio.
- b. Exigir el uso de los elementos de protección personal.
- c. Acompañar a los estudiantes en forma permanente durante la ejecución de la práctica. Los estudiantes no podrán realizar su actividad sin supervisión.
- d. Las demás responsabilidades que correspondan a su perfil docente y del programa correspondiente.

2.4. Visitantes:

Los estudiantes, docentes, personal externo y visitantes en general que provengan de convenios celebrados con la Institución, deberán previo al ingreso a los talleres laboratorios, acreditar su cobertura en salud / o riesgos laborales, a través del líder de gestión en seguridad y salud en el trabajo.

Los convenios que celebre la ETITC con otras instituciones en los que se contemple el uso o prestamos de talleres y laboratorios, deberán contener la obligación de garantizar que sus estudiantes, docentes, proveedores y contratistas cuenten con la cobertura en salud / o riesgos laborales.

En este caso las instituciones deberán remitir al supervisor del convenio el listado de las personas que ingresarán a las instalaciones de la ETITC, junto con la copia del certificado de afiliación que acredite su cobertura en salud / o riesgos laborales, para la verificación por parte del líder de seguridad y salud en el trabajo.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

CAPÍTULO III SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 6. RESPONSABILIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS USUARIOS TALLERES Y LABORATORIOS:

- a. Procurar el cuidado integral de su salud, la de sus compañeros y personal a cargo.
- b. Informar las condiciones de salud que puedan afectar realizar prácticas.
- c. No portar elementos como relojes, anillos, aretes, piercing, objetos colgantes o cadenas o cualquier otro que pueda afectar la operación de máquinas o equipos que puedan poner en riesgo la integridad personal o la vida de los usuarios.
- d. Informar el uso de dispositivos electrónicos como marcapasos, implantes.
- e. Los usuarios de cabello largo deben usar cofia, (de acuerdo con el reglamento cada laboratorio)
- f. No se deberán llevar en los bolsillos instrumentos o herramientas puntiagudos o cortantes.
- g. Nunca se debe ubicar debajo de cargas suspendidas.
- h. Nunca obstruir, golpear, deteriorar o retirar los elementos de emergencia tales como alarmas, extintores, camillas, señalización, hidrantes, válvulas de poste, válvulas de los sistemas, etc.
- i. Identificar siempre las máquinas, herramientas y equipos que se encuentren fuera de servicio o presenta algún tipo de falla.
- j. Respetar la señalización de seguridad y evacuación que establezca la institución como mecanismo de prevención e información.
- k. Conocer la ruta y el punto de encuentro dependiendo de su ubicación en la ETITC.
- l. No realizar actividades diferentes a las contempladas para el taller o laboratorio, ni las que atenten contra la seguridad del personal o el orden público, como el almacenamiento y manipulación de sustancias peligrosas ajenas al taller o laboratorio.

PARÁGRAFO PRIMERO. EQUIPOS EMERGENCIA. Todos los talleres y laboratorios deberán tener sistemas de protección de emergencias (Extintores, Botiquines, Camilla, lavado ojos, ducha emergencia.) acordes con su infraestructura física y experimental. Se debe contar como mínimo con un brigadista del taller por jornada el cual debe estar identificado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SEÑALIZACION. En todos los laboratorios y talleres se deberá establecer y mantener la señalización de seguridad industrial, así como una distribución en planta de las máquinas y áreas de proceso mediante un mapa de emergencia donde se identifiquen señales de emergencia, áreas de circulación y áreas de trabajo o proceso.

ARTÍCULO 7. REPORTE DE ACTOS, CONDICIONES E INSPECCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Previo al inicio de las actividades académicas se debe contar con una inspección general del taller o laboratorio, mediante el programa de inspecciones planeadas y no planeadas junto con sus listas de chequeo del Sistema Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Se emite un visto bueno para el taller en condiciones generales y, si se requiere, se puede generar un plan correctivo o preventivo según las condiciones o hallazgos encontrados en la inspección.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Así mismo para cumplir con las condiciones de seguridad y salud, y en caso de identificar o encontrar condiciones que representen un posible riesgo a la comunidad se deberá enviar el reporte del acto o una condición insegura mediante una evidencia grafica al correo seguridadysalud@itc.edu.co

ARTÍCULO 8. SEGURIDAD ELÉCTRICA, ETIQUETADO Y BLOQUEO.

- Las conexiones eléctricas deberán estar en acometida señalizadas, en ningún caso se permitirán conexiones o cableado expuesto sin tapas.
- Las cajas de breakers deberán estar señalizadas y cada breaker identificado.
- Cuando se necesite, reparar o lubricar una maquina se debe suspender su funcionamiento.
- Las tomas deberán estar señalizadas con su voltaje 110V, 220V y 440V
- Utilizar únicamente los elementos apropiados para la actividad. Los equipos y herramientas deben estar en buenas condiciones en caso de ser necesario contar con aislamiento y capacidad al voltaje que se piensa intervenir.
- Abstenerse de operar sin la debida autorización: maquinarias, equipos y herramientas distintos a los que les han sido asignados.
- Informar cualquier novedad en la maquinaria.
- Utilizar los elementos para el bloqueo de energías utilizando y etiquetado 5 reglas de ORO.

ARTÍCULO 9. ORDEN Y ASEO.

- Recoger, limpiar y guardar en las zonas de almacenamiento las herramientas y útiles de trabajo, una vez que finaliza su uso.
- Mantener limpio el puesto de trabajo, evitando que se acumule suciedad, polvo a restos metálicos, especialmente en los alrededores de las máquinas.
- Mantener los suelos limpios y libres de derrames para evitar resbalones.
- No sobrecargar las estanterías, recipientes y zonas de almacenamiento.
- Ubicar los elementos de acuerdo con las características de almacenamiento, teniendo en cuenta ubicar los más pesados abajo.
- Las estanterías deberán estar ancladas a la pared y deberán ser en material metálico.
- Todos los elementos deberán ser debidamente señalizados.
- Disponer siempre los desechos y la basura en contenedores y recipientes adecuados. Evitar dejar objetos en el suelo.
- Mantener siempre limpias, libres de obstáculos y debidamente señalizadas (Operaciones, maquinaria) las zonas de circulación.
- Mantener libre la zona donde se ubican los extintores, botiquines y camillas.
- Mantener los espacios laterales de las máquinas limpios.

ARTÍCULO 10. MANEJO SEGURO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.

- Identificar todos los productos químicos y conservar una carpeta con la respectiva ficha del producto.
- No utilizar recipientes de alimentos, bebidas u otros que no sean los indicados para trasvasar productos químicos.
- En caso de re envasar productos químicos identificar y etiquetar de inmediato sientio el sistema globalmente armonizado
- Solicitar y conocer las hojas de seguridad de los productos químicos que sean manipulados.
- Mantener todos los productos en un lugar de almacenamiento ventilado.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

- Los productos deben estar etiquetados por el sistema globalmente armonizado

El personal de laboratorio y talleres debe tener capacitarse en el programa de riesgo químico de la entidad para trabajar de forma segura durante la manipulación de productos químicos.

a) Identificación e información de los productos químicos:

- Etiquetado, según lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado
- Uso de las hojas de datos de Seguridad, las cuales deben estar disponibles para los técnicos de laboratorio, docentes y estudiantes.
- Información y formación relativa al manejo y empleo de sustancias química
- Identificación y control de riesgos químicos
- Control de sustancias químicas desde la recepción en el laboratorio hasta su recogida y disposición final.

b) En relación con el almacenamiento: tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- Separación de productos químicos según incompatibilidades.
- Almacenamiento de productos químicos en una habitación separada, segura y apropiada, bien ventilada y con acceso restringido.
- No deben almacenarse químicos debajo de pocetas/fregaderos
- Almacenamiento en contenedores grandes y resistentes, especialmente los líquidos, en una altura por debajo del hombro.
- No deben sobrecargarse las estanterías.
- Las botellas de gas deben almacenarse fuera del área del laboratorio (cerradas y protegidas).
- Aislamiento o confinamiento de determinados productos (cabinas de seguridad).
- Disposición de salas refrigeradas o congeladores para los productos que lo requieran.
- Limpieza adecuada.
- Control de cantidades: reducción del stock al mínimo necesario, evitando acumulación.

ARTÍCULO 11. MANEJO MANUAL DE CARGAS. Al requerir manipular cargas, evaluar el riesgo considerando los siguientes factores:

- Características de la carga (Dimensiones, Tamaño, equipos)
- Esfuerzo físico necesario
- Exigencias de la actividad
- Características del medio de trabajo
- Si la carga es mayor de lo que se puede levantar, no intentar levantarla solo, utilizar las ayudas mecánicas o la colaboración de los compañeros.

En la siguiente tabla se muestra la carga máxima que se puede levantar:

SEXO	LEVANTAMIENTO	TRANSPORTE
FEMENINO	12.5 KG	20.0 KG
MASCULINO	25.0 KG	50.0 KG
MENOR DE EDAD	15 KG	

Tabla: fuente RESOLUCIÓN 2400 DE 1979 Min Trabajo
Use elementos mecánicos o manuales ayuden a mover y trasladar objetos pesados

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ARTÍCULO 12. TAREAS DE ALTO RIESGO. Las tareas de alto riesgo son todas aquellas actividades que, por su naturaleza o lugar donde se realiza, implican la exposición o intensidad mayor a las habituales en la actividad rutinaria (mantenimiento, adecuaciones) que pueden causar accidentes severos y mortales. Las que se catalogan como tal son:

- trabajos en alturas,
- trabajos en espacios confinados,
- trabajos con energías peligrosas y
- trabajos en caliente.

Estos tareas o actividades necesitan de condiciones específicas para ser realizadas por lo que se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

PARÁGRAFO PRIMERO. TRABAJO EN ALTURAS. Todas las actividades laborales (mantenimientos adecuaciones), no pedagógicas (clases prácticas que requieran realizarse a más de 2 metros de altura hacia arriba o abajo, deberán estar soportadas por el programa de Trabajo de alturas y el cumplimiento de la normativa legal vigente. Antes de realizar la actividad por parte de planta física y actividades de mantenimiento en el taller o laboratorio se debe solicitar la aprobación de seguridad y salud en el trabajo y el diligenciamiento de:

- Certificado de Alturas
- Permiso de Trabajo en Alturas
- Análisis de Trabajo Seguro (ATS)
- Inspecciones pre operacionales equipos alturas

PARÁGRAFO SEGUNDO. ESPACIOS CONFINADOS. Espacios confinados. Son aquellos que:

- a. No están diseñados para la ocupación continua del trabajador;
- b. Tiene medios de entrada y salida restringidos (dimensión y/o forma) o limitados (cantidad);
- c. Son lo suficientemente grandes y configurados como para que permitan que el cuerpo de un trabajador pueda entrar.

Todas las actividades laborales (mantenimientos adecuaciones), no pedagógicas (clases prácticas) que requieran realizarse trabajos en espacios confinados, deberán estar soportadas por el programa de Espacios Confinados el cumplimiento de la normativa legal vigente. Antes de realizar la actividad por parte de planta física y actividades de mantenimiento en el taller o laboratorio se debe solicitar la aprobación de SST y el diligenciamiento de:

- a. Certificado de Espacios confinados
- b. Análisis de Trabajo Seguro (ATS)
- c. Inspecciones pre operacionales equipos y maquinaria utilizada

PARÁGRAFO TERCERO. ENERGIAS PELIGROSAS Y TRABAJOS EN CALIENTE.

Todas las actividades laborales (mantenimientos adecuaciones), no pedagógicas (clases prácticas) que requieran realizarse con intervención de energías peligrosas, que son todas las fuentes de energía eléctrica, química, radiación, neumática, hidráulica, mecánica, térmica y gravitatoria, que están presentes en las máquinas, equipos, herramientas o instalaciones que puedan presentar algún potencial de riesgo durante su operación,

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

generado por su capacidad de movimiento y presentar riesgos, así como actividades que requieran trabajos en caliente y todas aquellas tareas que producen llamas abiertas, calor o chispas capaces de causar incendios o explosiones, como pueden ser soldadura, corte, esmerilado, aplicación de recubrimientos de techo con soplete, etc; deberán cumplir con:

Antes de realizar la actividad por parte de planta física y actividades de mantenimiento en el taller o laboratorio se debe solicitar la aprobación de SST y el diligenciamiento de:

- Análisis de Trabajo Seguro (ATS)
- Inspecciones pre operacionales equipos y maquinaria utilizada

ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE. En caso de presentarse un accidente dentro del taller siga los siguientes pasos:

1. Comunique inmediatamente al docente o auxiliar de talleres o laboratorios de turno
2. Establezca comunicación con los brigadistas del taller, y enfermería
3. Mantenga el lugar aislado, en lo posible no mueva las cosas del lugar
4. Asegúrese de brindar apoyo en caso de necesitarse.

PARÁGRAFO. REPORTE DE ACCIDENTE: Para todos los casos es esencial y de vital importancia avisar a la enfermería, quienes podrán brindar el soporte y primer auxilio.

En el caso de estudiantes del Bachillerato Técnico Industrial y de programas de educación superior se deberá dar aviso a la Coordinación de talleres y laboratorios.

Para el caso de administrativos, docentes, contratistas, proveedores y demás visitantes deberá informarse sobre la ocurrencia del accidente de trabajo a las áreas de Talento Humano, - y Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante comunicación dirigida a los correos electrónicos: **personal@itc.cedu.co** y **seguridadysalud@itc.edu.co**, de manera inmediata o dentro de los 2 días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento y allegando toda la información en el formato de reporte correspondiente. O mediante la **Línea de atención gratuita 01 8000 111 170 a nivel nacional y +57(601)330 7000 en Bogotá.**

CAPÍTULO IV GESTIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 14. PRÁCTICAS AMBIENTALMENTE SOSTENIBLES. En el marco de las políticas institucionales, el Coordinador de Talleres o quien haga sus veces, su personal y los usuarios internos o externos deberán prevenir, controlar y/o mitigar los impactos ambientales negativos asociados a las actividades que lleva a cabo, con el apoyo del Sistema de Gestión Ambiental (SGA)

PARÁGRAFO PRIMERO: GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS.

- a. Residuos ordinarios. Son aquellos que, por sus características físicas, químicas y/o biológicas no representan un riesgo mayor a la salud o el bienestar de las personas y/ o el ambiente. Pueden ser Residuos aprovechables o no aprovechables.
- b. Se debe garantizar la correcta segregación según sus características.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

- c. Se deben seguir lo establecido en el procedimiento GAM-PC-03 Manejo y Gestión Segura de Residuos Ordinarios.
- d. Residuos Peligrosos. Son aquellos que, por sus características, físicas, químicas y/ biológicas, representan un riesgo mayor a la salud o el bienestar de las personas y/ o el ambiente. Pueden ser Residuos aprovechables o no aprovechables.
- e. Se deben seguir lo establecido en el GAM-PL-01 Gestión Integral de Residuos Peligrosos y los procedimientos GAM-PC-05 Manejo seguro RESPEL y GAM-PC-06 Manejo seguro de vertimientos ARnD.

PARÁGRAFO SEGUNDO: USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA.

- a. Cada laboratorio será objeto de medición de consumo de energía eléctrica y por tanto se requiere contar con los datos correspondientes de potencia y horas de uso diario del equipamiento que corresponda.
- b. Se debe procurar mantener desconectados los equipos que consuman energía eléctrica si no están en uso.
- c. Cuando sea posible, programar el apagado automático del equipamiento del taller o laboratorio.
- d. Aplicar técnicas de ahorro de energía en los computadores y pantallas inteligentes.
- e. Aprovechar al máximo la luz natural.
- f. En las compras de equipos, verificar la inclusión de criterios de eficiencia energética.
- g. Realizar los mantenimientos periódicos a las máquinas y equipos que consuman energía eléctrica para verificar su correcto funcionamiento.

PARÁGRAFO TERCERO: USO EFICIENTE DEL AGUA. Si en el taller o laboratorio se utiliza agua para el desarrollo de las actividades se debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- a. Procurar utilizar la cantidad mínima posible para cada ensayo o práctica.
- b. En los laboratorios de ciencias naturales (Física, química y biología) se debe procurar por la utilización de instrumental mínimo.
- c. Los desechos líquidos NO se deben arrojar por el alcantarillado, se debe seguir lo establecido en el procedimiento GAM-PC-06 Manejo seguro de vertimientos ARnD.
- d. Si las máquinas o equipos utilizan refrigeración con agua, se debe procurar que sean de sistema cerrado para así garantizar la recirculación del agua.
- e. Cuando se realice la compra de un equipo que requiera el uso del agua, se deben preferir aquellos que garanticen un uso eficiente del recurso.

PARÁGRAFO CUARTO: CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS. En todos los talleres donde se generen emisiones atmosféricas, se debe garantizar el cumplimiento a la normatividad legal vigente para la prevención de la contaminación y se deben implementar las técnicas y controles necesarios.

CAPÍTULO V PRESERVACIÓN DEL ORDEN Y DISCIPLINA

ARTÍCULO 15. PRESERVACIÓN DEL ORDEN Y ASPECTOS DISCIPLINARIOS. El docente o Auxiliar de Talleres o Laboratorios, según aplique, en caso de incumplimiento por parte cualquier usuario de los deberes y demás responsabilidades contempladas en el presente Reglamento, para efectos de preservar el orden, podrá:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	------------	----------------------------	----------	------------------------------	----------

- a. Solicitar al usuario retirarse de las instalaciones del taller o laboratorio el día del suceso. En caso deberá igualmente reportarse el hecho a la Coordinación de Talleres y Laboratorios.
- b. Lo anterior sin perjuicio de informarse a la autoridad institucional competente para que se adelante la investigación disciplinaria correspondiente de conformidad con el Manual de Convivencia, Reglamento Estudiantil o el Código General Disciplinario, según sea el caso, en respeto y garantía del debido proceso y el ejercicio del derecho de defensa.
- c. En caso de que un usuario dañe o se apropie indebidamente de algún elemento, material, equipo, máquina, etc., del taller o laboratorio, previo trámite administrativo institucional, deberá reponerlo o resarcir a la Entidad.

ARTÍCULO 16. DE LAS FALTAS POR VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO A LOS DEBERES. La violación o incumplimiento a los deberes y demás responsabilidades establecidas en el artículo 5º del presente Reglamento, constituye falta disciplinaria, y su gravedad y aspectos sancionatorios se regirá por lo dispuesto en el Manual de Convivencia, Reglamento Estudiantil o Código General Disciplinario, según sea el caso.

CAPÍTULO VI VIGENCIA Y EFECTOS JURÍDICOS

ARTÍCULO 17. VIGENCIA Y EFECTOS JURÍDICOS. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deja sin efectos jurídicos toda normatividad que le sea contrario.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los ---- días del mes de ----- de 2024.

La Presidente del Consejo Directivo,

ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS

El Secretario del Consejo Directivo,

EDGAR MAURICIO LÓPEZ LIZARAZO

*Proyectó: Consejo Académico
Revisó: Consejo Directivo – Secretaría General
Aprobó: Consejo Directivo*

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------